



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 13 DE MARZO DE 1989

Número 60

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

- Orden de 6 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones para la construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten Servicios Sociales. 1251
- Orden de 6 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones a Instituciones sin fin de lucro, en materia de Servicios Sociales. 1253
- Orden de 6 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre ayudas a Corporaciones Locales para mantenimiento de centros, servicios y programas de Servicios Sociales a formalizar mediante Convenios. 1257

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

- Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 28-2-89, por la que se autoriza previamente en suelo no urbanizable la construcción en los términos municipales de Murcia, Lorca. 1259
- Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 22 de febrero 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en los términos municipales de Murcia, Totana, Las Torres de Cotillas, Cartagena y Lorca. 1259
- Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de febrero de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable del expediente 375/88, en el término municipal de Murcia. 1260

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

- Anuncio de la Consejería de Administración Pública e Interior, por el que se somete a información determinadas modificaciones del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1989. 1260

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Delegación de Hacienda de Cartagena. Sujetos tributarios. 1261
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Determinación de los salarios que han de servir de base a efectos de cotizaciones para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. 1261
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para «Industrias Vinícolas y Alcohólicas». 1263

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

- Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 101/88. 1264
- Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 156/88. 1264
- Distrito número Dos de Murcia. Autos número 411/85. 1264
- Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Juicio número 175/87. 1265
- Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 0372/85. 1265

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 226/86.	1265
Distrito Mula. Cédula de citación.	1265
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 4.662/88.	1266
Instrucción número Uno de Lorca. Sumario número 8/88.	1266
Distrito número Cuatro de Murcia. J.F. número 2.990/88.	1266
Instrucción número Uno de Lorca. Sumario número 10 de 1988.	1266
Instrucción número Uno de Lorca. Sumario número 7 de 1988.	1266
Distrito número Tres de Murcia. Ejecutoria número 240/88.	1267
Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Autos número 58/88.	1267
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 201/88.	1267
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 5/88.	1267
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 105/87.	1268
Primera Instancia número Uno de Orihuela. Autos número 25/85.	1268
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 111 de 1989.	1269
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 115 de 1989.	1269
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 113 de 1989.	1269
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 119 de 1989.	1269
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 117 de 1989.	1269

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

BLANCA. Bases para la convocatoria pública de provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Operador de Consola.	1270
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para comercio de vehículos, en calle Angel Blanc, 22.	1271
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para aprisco de ganado de menos de 200 cabezas, en paraje «El Cortijo-Los Royos».	1271
LORCA. Licencia para comercio minorista de productos cármicos y alimenticios, en barrio Los Angeles.	1272
LORCA. Licencia para almacén de fertilizantes, en polígono industrial.	1272
TORRE PACHECO. Licencia para carpintería de madera en Polígono Industrial «La Hita».	1272
ABARAN. Pliego de Condiciones para adquisición de automóvil adaptado para ambulancia.	1272
TOTANA. Proyectos de obras.	1272
TOTANA. Aumentando el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana del 15 al 17 por ciento para 1989.	1272

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Ayos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

2428 ORDEN de 6 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones para la construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten Servicios Sociales.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, prevé en su artículo 63. d) la convocatoria, resolución y pago de subvenciones, prestaciones y conciertos dirigidos a Instituciones sin fin de lucro o Corporaciones Locales, para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de la Región de Murcia a disfrutar de los niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, en el marco de los principios establecidos en la propia Ley.

La Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989, contempla en el Capítulo VII, Programa 20.03.313A, en sus artículos 76 y 78, créditos destinados a transferencias de capital a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro, para construcción, remodelación y equipamiento de Centros de Servicios Sociales. Con el objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad es necesario establecer las normas reguladoras de la concesión de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, emitido informe por el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 63.1.d) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales,

DISPONGO :

Artículo 1.º

La Comunidad Autónoma otorgará subvenciones a Corporaciones Locales para:

a) Construcción, remodelación y equipamiento de Centros de Tercera Edad.

b) Remodelación y equipamiento de Centros de Día de Infancia y Juventud, Centros de Transeuntes, Centros Primarios de Actuación Social, Centros de Mujer y Centros de Minusválidos.

Igualmente se otorgará subvenciones a Instituciones sin fin de lucro, para construcción, remodelación y equipamiento de Centros de Minusválidos Psíquicos.

Estas subvenciones se concederán en las condiciones previstas en los artículos siguientes.

Artículo 2.º

Las subvenciones que se otorguen, a fondo perdido, serán adjudicadas de acuerdo con los criterios de selección previstos en el artículo 3 hasta el importe de las consignaciones presupuestarias afectadas por la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989.

Artículo 3.º

Serán criterios de selección de solicitudes y de adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) Para construcciones de nueva planta: la conclusión de obras proyectadas y en fase de ejecución.

b) Déficits de equipamiento en el término municipal, en materia de servicios sociales.

c) Número de usuarios previstos, de los Centros para cuya construcción, remodelación o equipamiento, se solicite subvención.

Artículo 4.º

1.º Toda Entidad, pública o privada, que pretenda el acceso a los beneficios económicos derivados de la presente disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Bienestar Social, en los términos siguientes:

a) Ajustar su funcionamiento a la normativa regional de servicios sociales de la Región de Murcia, y cualquier otra que sea de aplicación.

b) En su caso, comunicar inmediatamente a los centros interesados la percepción de la subvención dirigida al equipamiento y reforma del mismo y efectuar las transferencias correspondientes.

c) No condicionar el cumplimiento de sus obligaciones legales a la percepción de la subvención.

d) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales, con la planificación elaborada por la Dirección General de Bienestar Social, quien estudiará con cada entidad, pública o privada, las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos y justas iniciativas de las mismas.

2.º Las organizaciones sociales privadas sin fin de lucro podrán ser subvencionadas siempre que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 82.1 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

3.º Las organizaciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán asimismo y a su debido tiempo formalizar el oportuno convenio con la Administración Regional, que

deberá incluir, entre otros, el sistema de reversión y afectación y desafectación, en los términos del artículo 82.4 de la misma Ley.

Artículo 5.º

1.º Las solicitudes de petición de cualquiera de estas subvenciones deberán dirigirse a la Consejería de Bienestar Social, y formalizarse, según el modelo normalizado que consta en el Anexo a la presente Orden, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No obstante lo anterior, las solicitudes presentadas fuera de plazo podrán ser atendidas, en su caso, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, siempre que se formalicen dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización del anterior. Dicho modelo será facilitado a los interesados por la Dirección General de Bienestar Social.

2.º Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social, en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.º Las solicitudes se harán acompañar de la siguiente documentación:

a) Con carácter general:

Las Corporaciones Locales deberán aportar certificación de reserva de crédito en su presupuesto, si lo tuvieran aprobado, o en su defecto compromiso formal de inclusión en el mismo de las cantidades destinadas a servicios sociales con expresión del Capítulo, Artículo y Concepto, y con referencia especial, mención de la fuente de financiación de la parte del gasto propio para las adquisiciones, remodelaciones o construcciones subvencionadas por la Comunidad, todo ello de conformidad con las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Las Instituciones sin fin de lucro justificarán los otros recursos de que disponen o dispondrán para la total financiación de la construcción, remodelación o equipamiento del centro para el que se solicita la subvención con expresa mención, en su caso, de los que provengan de otras Administraciones.

b) Las subvenciones para la construcción de centros de nueva planta o para la ejecución de algunas de sus fases:

Dos ejemplares del proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente, que en todo caso, habrá de incluir memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulo, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

Caso de que las obras se hayan de ejecutar en dos o más fases, el proyecto deberá expresar claramente el contenido y presupuesto de cada uno de ellos.

Certificado del Registro de la Propiedad donde se acredite el pleno dominio del solar a construir o en construcción y si está gravado con alguna carga. Para las Corporaciones Locales podrá sustituirse el certificado del Registro de la

Propiedad por la certificación de incursión en el inventario de bienes municipales.

c) En las subvenciones para la remodelación o reforma de centros: Presupuesto detallado y memoria firmada por el técnico competente, en el caso de obras de menor cuantía, considerando como tales las reformas menores, siempre que no afecten a la estructura del edificio, o que por la propia simplicidad no precise de proyecto facultativo para su ejecución. Si la cuantía de ellas y otras causas exigieran la elaboración de un proyecto, éste deberá ajustarse a lo establecido en el apartado anterior.

Certificado del Registro de la Propiedad donde se acredite el pleno dominio sobre el inmueble objeto de la subvención y estado de cargas. Para las Corporaciones Locales podrá sustituirse el certificado del Registro de la Propiedad por la certificación de inclusión en el inventario de bienes municipales.

d) En las solicitudes de las subvenciones previstas en los dos apartados anteriores y para el caso de que las obras a realizar lo fueren en inmueble cedido o arrendado, se aportarán además los siguientes documentos:

Fotocopia debidamente compulsada del contrato u opción de arrendamiento, con fecha de caducidad y, especificación en ambos casos, de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales objeto de la presente convocatoria, o documentos que debidamente pueden sustituirlos.

e) En la solicitud de subvención para el equipamiento de centros:

Relación detallada de los bienes que se pretenden adquirir con indicación de sus especificaciones, de los precios unitarios y del importe total, acompañando la correspondiente factura proforma.

Artículo 6.º

1.º A los efectos procedimentales de gestión de subvenciones, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Bienestar Social, a la vista de las solicitudes formuladas, podrá requerir la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos a ella estime necesarios, y con los informes que, en su caso, estime oportunos, propondrá la concesión o denegación de la subvención solicitada al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, quien decidirá finalmente sobre la misma.

2.º En la Resolución por la que se conceda una subvención, se hará referencia al importe de la misma, con indicación de la clase de inversión a la que se dedique.

Artículo 7.º

Las Corporaciones Locales y las Instituciones sin fin de lucro beneficiarias de las subvenciones, vendrán obligadas a no modificar el proyecto de construcción o remodelación sin la autorización previa y por escrito del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, o el titular del órgano en el que haya sido delegada, en su caso, la facultad para esta autorización.

Artículo 8.º Subsidiariamente a las anteriores disposiciones, regirán las prescripciones del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Si se transmitiese la titularidad de cualquiera de los Centros para los que se hubiera obtenido subvención en virtud de la presente Orden, las obras de construcción, de remodelación, o los equipamientos obtenidos, habrán de continuar afectos al fin para el que se concedieron, en las propias condiciones a las del otorgamiento, sin perjudicarse por acuerdos o transacciones de ningún tipo que recaigan sobre los mismos. Las Corporaciones o Instituciones gestionarán directamente —por sí o a través de organismos dependientes de las mismas— los servicios en los casos en que la subvención se haya otorgado para la construcción de Centros. Si la subvención fue concedida para construcciones será necesaria la autorización por escrito del titular de la Consejería de Bienestar Social para poder transferir la gestión directa de los Centros, asegurando en todo momento la continuidad del servicio.

Segunda

De resultar perjudicado el fin, conforme a la Disposición Adicional anterior, de cesar la Corporación o Institución en la actividad social objeto de subvención o de incumplirse cualquiera de los acuerdos formalizados o asumidos directa o indirectamente en virtud de la presente Orden, habrá de reintegrarse a la Tesorería de la Comunidad Autónoma el importe proporcional al tiempo de vida útil, establecido para dichos bienes.

Tercera

Los servicios competentes de la Consejería de Bienestar Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que se solicitó la subvención, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de 7 de junio de 1986 y corrección de error en la edición de 30 de junio de 1986 del mismo diario oficial) o Disposición que la sustituya, y lo dispuesto por la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989, en materia de justificación en la aplicación de fondos obtenidos a través de subvenciones.

Cuarta

En los Centros receptores de las subvenciones las entidades beneficiarias vendrán obligadas a colocar, en lugar visible para los usuarios del mismo, un cartel cuyas dimensiones serán treinta centímetros de largo por veinte centímetros de ancho, de fondo color rojo tipo carmesí o cartagena, y en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia y en el resto de la superficie el siguiente texto: «Centro Subvencionado por la Comunidad Autónoma».

El mismo será facilitado por la Dirección General de Bienestar Social.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de marzo de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

A N E X O

Solicitud de subvención

TIPO DE SUBVENCION SOLICITADA: _____

IMPORTE: _____

CORPORACION O INSTITUCION: _____

Nombre/Razón Social _____

C.I.F. _____

DOMICILIO: _____

Calle/Plaza: _____ N.º _____

Población _____ Municipio _____

C.P. _____ Teléfono _____

BANCO/CAJA:

Nombre: _____

Sucursal: _____

N.º de Código Cuenta Cliente _____ (veinte dígitos)

REPRESENTANTE DE LA CORPORACION O INSTITUCION:

D. _____ con D.N.I. _____

en nombre de la citada Corpor./Institución, manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo de la Orden de 1989 de esa Consejería, y se adjunta la documentación exigida en la misma.

SOLICITA:

El otorgamiento de la subvención citada.

En Murcia, a _____ de _____ de 1989.

Fdo:

Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2429 ORDEN 6 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones a Instituciones sin fin de lucro, en materia de Servicios Sociales.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ha sido ideada para regular las acciones que realizadas, promovidas o apoyadas por la Administración Regional, permitan hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de la Región a disfrutar de los niveles básicos de bienestar social y a disponer de los Servicios que satisfagan sus necesidades sociales.

La Comunidad Autónoma, que ostenta la competencia exclusiva en bienestar y servicios sociales según el artículo 10.1.o) de su Estatuto de Autonomía, debe garantizar con todos los medios que estén a su alcance los derechos de la infancia, juventud, minusválidos, mujer, minorías étnicas y en general de cualquier colectivo en situación de marginación social, además de la prestación del apoyo necesario a los movimientos de voluntariado; todo ello de acuerdo con los principios de responsabilidad pública, planificación, coordinación, descentralización, sectorización y participación democrática.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 80.c) de la Ley de Servicios Sociales, la presente Orden regula los requisitos formales y materiales de acceso a las subvenciones establecidas por la Comunidad Autónoma para las Instituciones sin fin de lucro, cuando presten algunos de los servicios previstos en la misma, y dentro de las consignaciones presupuestarias establecidas por la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el Presupuesto para el ejercicio 1989, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma, se asigna, en el capítulo IV, Programa 20.03.313A, artículo 48, créditos destinados a las citadas Instituciones.

Con el objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad es necesario establecer las normas reguladoras de la concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, emitido informe por el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 63.1.d) de la Ley 8/1985, de Servicios Sociales,

DISPONGO :

Artículo 1.º Objeto.

Es objeto de la presente disposición el establecimiento de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales, cuando desarrollen alguna o algunas de las actividades previstas en los artículos siguientes, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

TIPOS DE SUBVENCIONES

Artículo 2.º Subvenciones a la promoción y mantenimiento de actividades de minusválidos físicos y para la promoción y mantenimiento de actividades y servicios para minusválidos sensoriales.

Tienen como finalidad subvencionar actividades y, en su caso, servicios de Instituciones sin fin de lucro, o de sus Federaciones, cuando estén destinadas a la información, asesoramiento, promoción y cooperación social de personas con minusvalía física o sensoriales.

Serán criterios preferentes para el otorgamiento de la subvención:

- a) Número de beneficiarios del programa o actividad.
- b) Tipo de servicios que se presten en dicho programa.

Artículo 3.º Subvenciones al mantenimiento de Centros de Atención a Minusválidos Psíquicos.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del mantenimiento de Centros de atención a minusválidos psíquicos, dependientes de Instituciones sin fin de lucro, y que no estén acogidos al convenio con la Federación de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales (FADEM).

A la solicitud de esta subvención deberá acompañarse, además de la documentación establecida en el artículo 11, relación de minusválidos a los que se atienden, con expresión del régimen de estancia (ambulatorio, centro de día, media pensión o internado) y del tipo de servicio del que son usuarios cada uno de ellos.

Artículo 4.º Subvenciones para el mantenimiento de programas y Centros de Atención a la Tercera Edad.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de Centros de Atención a la Tercera Edad, así como los derivados del desarrollo de programas específicos dirigidos a tal colectivo, siempre que tanto éstos como aquéllos dependan de Instituciones sin fin de lucro.

Se considerarán criterios preferentes para el otorgamiento de la subvención:

- a) Para Centros: servicios prestados por el mismo y número de usuarios.
- b) Para actividades servicios o programas: número de usuarios, carácter permanente o temporal de los programas y características de los mismos.

Artículo 5.º Subvenciones para el mantenimiento de centros, servicios, programas o actividades dirigidas a menores.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del mantenimiento de Centros, prestación de servicios y desarrollo de programas y actividades que tengan por objeto actuaciones para la atención social del menor, siempre que dependan de Instituciones sin fin de lucro.

Serán criterios preferentes para el otorgamiento de la subvención:

- a) Para Centros: servicios prestados por los mismos y número de usuarios.
- b) Para actividades, servicios o programas: número de usuarios, carácter permanente o temporal de los programas y características de los mismos.

Artículo 6.º Subvenciones para el mantenimiento de programas o actividades de atención a la mujer.

Su finalidad es colaborar en la financiación de los gastos originados por la ejecución de programas o actividades que favorezcan las condiciones de vida de la mujer inserta en medios de alto riesgo de marginación, y siempre que dependan de Instituciones sin fin de lucro.

Serán criterios preferentes para el otorgamiento de la subvención:

- a) Número de beneficiarios del programa o actividad.
- b) Tipo de servicios que se prestan en dicho programa.

Artículo 7.º Subvenciones para el mantenimiento de programas de atención a minorías étnicas.

Están dirigidas a la promoción y desarrollo de actuaciones que, con absoluto respeto a los valores sociales y culturales de los colectivos acogidos, posibiliten la igualdad real y efectiva para los ciudadanos pertenecientes a ellos.

Serán criterios preferentes para el otorgamiento de la subvención:

- a) Número de beneficiarios del programa o actividad.
- b) Tipo de servicios que se prestan en dicho programa.

Artículo 8. Subvenciones para el mantenimiento de programas dirigidos a otros colectivos en situaciones de riesgo o marginación.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de programas o actividades que favorezcan los procesos de prevención e inserción de colectivos o personas marginadas o en situaciones de riesgo de marginación no contempladas en otras clases de ayudas.

Serán criterios preferentes para el otorgamiento de la subvención:

- a) Número de beneficiarios del programa o actividad.
- b) Tipo de servicios que se prestan en dicho programa.

Artículo 9. Subvenciones para el mantenimiento de actividades de promoción y formación del voluntariado.

Están dirigidas a colaborar en la financiación de las actividades o programas que permitan el desarrollo de organizaciones de voluntariado social así como la capacitación técnica de sus miembros.

Serán criterios preferentes para el otorgamiento de la subvención:

- a) Amplitud de servicios sociales prestados y número de beneficiarios.
- b) Personal que los lleve a cabo.

Artículo 10. Plazo para solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de cualquiera de las subvenciones previstas se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo I a la presente Orden, y que será facilitado a los interesados en la Dirección General de Bienestar Social.

Se presentará en el Registro General de la propia Consejería, en el de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes presentadas fuera de plazo podrán

ser atendidas, en su caso, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, siempre que se formalicen dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización del anterior.

Artículo 11. Documentación que se deberá aportar.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

A) Estado de ingresos y pagos de 1988 y presupuesto de ingreso y gastos para 1989.

B) Memoria detallada en la que se describa el programa o actividad para la que se solicita subvención, y en la que en todo caso quede constancia:

a) Del tipo de usuario al que va dirigido.

b) Del número de beneficiarios.

c) De los profesionales que intervienen en su desarrollo, con especificación de la vinculación que mantienen con la Entidad, titulación, así como la duración de la jornada de trabajo o el tiempo medio diario de colaboración.

Todo ello de acuerdo con el modelo normalizado, según Anexo II, que se facilitará por la Dirección General de Bienestar Social.

Artículo 12. Compromisos de los solicitantes.

Toda Institución, que pretenda el acceso a alguna de las subvenciones reguladas en la presente Disposición deberá comprometerse, al formalizar la solicitud, en los términos siguientes:

a) Ajustar su funcionamiento a la normativa de Servicios Sociales de la Región de Murcia y cualquier otra que sea de aplicación.

b) Justificar la ejecución de la actividad para la que se solicitó subvención según lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública (suplemento «B.O.R.M.» número 130, de 7 de junio de 1986 y corrección de error de 30 de junio de 1986 del mismo diario oficial), o disposición que la sustituya, y la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1989.

c) Comunicar inmediatamente a los centros interesados la percepción de la subvención y realizar simultáneamente la transferencia correspondiente, en el caso de que la Institución receptora perciba ayudas finalistas que a su vez haya de distribuir a otros centros dependientes de la misma.

d) Si la Institución receptora tiene personal contratado, habrá de cumplir lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la subvención.

e) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales, con la planificación elaborada por la Dirección General de Bienestar Social, quien estudiará con cada Institución, las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos y justas iniciativas de las mismas.

Artículo 13. Información complementaria.

A los efectos procedimentales de gestión de subvenciones, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Bienestar Social podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 14. Propuesta y resolución.

La Dirección General de Bienestar Social, dentro de los créditos presupuestarios y ateniéndose a los criterios de la presente Orden, elevará propuesta de concesión de subvenciones al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, quien decidirá finalmente sobre su concesión o denegación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Los servicios competentes de la Consejería de Bienestar Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que se solicitó la ayuda.

Segunda

Vendrán obligados al reintegro a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las cantidades obtenidas, quienes incumplan alguno de los requisitos establecidos para su concesión, incluyéndose en ellos los compromisos adquiridos de acuerdo con el artículo 12.

Tercera

Los Centros a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar en lugar visible para los usuarios del mismo, un cartel cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezcan en el ángulo superior izquierdo el escudo de la Región de Murcia y en el resto de la superficie el siguiente texto:

«Centro Subvencionado por la Comunidad Autónoma» (todo ello sobre fondo rojo carmesí o cartagena), que se facilitará por la Dirección General de Bienestar Social.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de marzo de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.

A N E X O I

Solicitud de subvención

TIPO DE SUBVENCION SOLICITADA: _____

IMPORTE: _____

ENTIDAD SOLICITANTE: _____

Nombre/Razón Social _____

Población _____ Municipio _____

C.P. _____ Teléfono _____

BANCO/CAJA:

Nombre: _____

Surcursal: _____

N.º de Código de Cuenta Cliente _____(veinte dígitos)

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

D. _____ con D.N.I. _____

en nombre de la citada entidad, manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo de la Orden de de de 1989 de esa Consejería, y se adjunta presupuesto de gastos e ingresos de 1989 y memoria y balance de 1988.

SOLICITA:

El otorgamiento de la subvención citada.

Murcia, a de de 1989.

Fdo.

Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Murcia.

A N E X O I I

MEMORIA A

1.—Número y tipo de usuarios/socios:

2.—Descripción de las actividades y objetivos:

3.—Calendario de realización de las actividades:

4.—Presupuestos de actividades:

4.1.—Gastos de personal:

Categoría laboral tipo de contratación (I) dedicación (II) salario anual

(I): Laboral fijo, laboral eventual, arrendamiento servicios, colaboraciones.

(II): Número de horas semanales.

4.2.—Gastos derivados del desarrollo de las actividades:

(Material de talleres, alquiler de autobús, películas...)

Total gasto de actividades (1) _____

5.—Presupuesto de gastos de mantenimiento del Centro:

5.1.—Gastos de infraestructura:

* Alquiler de local

* Reparación y conservación

* Energía eléctrica

* Agua

- * Gas y combustible
- * Teléfono
- * Tributos y seguros
- * Material de limpieza
- Correos
- Prensa y Revista
- Libros y Publicaciones
- Material técnico
- Desplazamientos
- Alimentación
- Otros

5.2.—Gastos de personal del Centro.

Categoría laboral tipo de contratación (II) dedicación (II) salario anual

(I): Laboral fijo, laboral eventual, arrendamiento servicios, colaboraciones.

(II): Número de horas semanales.

Total gastos de mantenimiento de Centros (2)

Total gastos de actividades (1)

Total gastos de mantenimiento de Centro (2)

Total gastos presupuestados (1 + 2)

6.—Presupuestos de ingresos para 1989:

6.1.—Cuotas

6.2.—Aportación socios protectores

6.3.—Venta de material

6.4.—Subvenciones:

—Ayuntamientos

—C.A.: Otras Consejerías

—Insero

—Otros

6.5.—Financieros

6.6.—Otros

Total presupuestado de ingresos

RESUMEN ANUAL

Total gastos

Total ingresos

Diferencia

7.—Observaciones y datos que se estiman de interés y no consten en los apartados anteriores:

Murcia, de de 1989.

Firma y sello de la entidad.

F d o . :

2427 ORDEN de 6 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre ayudas a Corporaciones Locales para mantenimiento de centros, servicios y programas de Servicios Sociales a formalizar mediante Convenios.

La Consejería de Bienestar Social, desde su creación ha seguido decididamente una política de cooperación con las Corporaciones Locales, respecto a la prestación de servicios sociales, ofreciendo un fuerte apoyo económico a las mismas.

Por otra parte, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, establece en su artículo 3.º, que los órganos de la Comunidad Autónoma asegurarán el establecimiento y adecuada prestación de los servicios municipales, especialmente en aquellas Entidades Locales de menor capacidad económica y de gestión.

Por la presente Orden se convocan ayudas económicas de la Comunidad Autónoma, con el fin de cooperar en el mantenimiento de centros, servicios y programas de servicios sociales, que garanticen su desarrollo en los municipios de la Región, dándose preferencia a la concertación sobre la subvención en dicha financiación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de nuestra Ley de Servicios Sociales.

La Consejería de Bienestar Social estima que la realización de Convenios con las Corporaciones Locales, permitirá una colaboración más eficaz y racional con los programas de cada municipio, tanto en el aspecto económico como técnico.

La Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989, consigna en el artículo presupuestario 20.03.313A.46- transferencias corrientes a Corporaciones Locales- la dotación correspondiente para afrontar los compromisos económicos derivados de la formalización de dichos convenios.

Por la presente Orden se garantizan los requisitos de concurrencia, publicidad y objetividad que exige la Disposición Adicional Primera de la citada Ley de Presupuestos.

Y en su virtud, emitido informe por el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º

Es objeto de esta Orden la convocatoria de las siguientes ayudas:

- A Centros y Programas de Infancia y Adolescencia.
- Mantenimiento de C.E.P.A.S.

- Mantenimiento de Centros de Tercera Edad.
- Mantenimiento de Programas Municipales de Tercera Edad.
- A Centros y Programas de Minusválidos.
- Mantenimiento de Casas de Acogida.
- Mantenimiento de Centros Municipales de la Mujer.
- Mantenimiento y Programas de Transeúntes.
- Mantenimiento y Programas de Minorías Étnicas.
- Mantenimiento y Programas de Emergencia Social.

Todas ellas pertenecientes al artículo presupuestario 20.03.313A.46 —Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales— de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989.

El acceso a las mencionadas ayudas se efectuará a través de la formalización de los oportunos Convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Corporaciones Locales interesadas.

Artículo 2.º

Serán criterios preferentes para la determinación de la cuantía de la aportación económica de la Comunidad Autónoma:

- a) Aportación municipal a los programas.
- b) Interés y conveniencia de los programas, dentro del plan global de servicios sociales.
- c) Adecuación entre los programas y la demanda de servicios sociales en el municipio.

Artículo 3.º

Los Convenios que se suscriban en virtud de lo dispuesto en la presente Orden, tendrán al menos el siguiente contenido:

- a) Expresión de los programas y centros y/o actuaciones que integran el Plan Global del Ayuntamiento, para cuyo mantenimiento se solicita la ayuda económica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los objetivos quedarán igualmente reflejados en el convenio.
- b) Aportación económica de la Corporación Local y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reflejando las partidas de los correspondientes Presupuestos de Gastos.
- c) Compromiso de remitir al final del ejercicio económico del año 1989:

—Memoria técnica, conteniendo las actividades desarrolladas y grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

—Información financiera, conteniendo:

I.—Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones Públicas referidas al desarrollo del Convenio.

II.—Gastos ocasionados con el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Los Convenios deberán ser aprobados en todo caso, por acuerdo del Pleno de la Corporación.

Artículo 4.º

En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, las Corporaciones Locales de la Región de Murcia interesadas en el acceso a las ayudas que se contemplan, podrán formalizar su solicitud —de acuerdo con el modelo normalizado que se publica como anexo y que será facilitado por la Dirección General de Bienestar Social— por cualquiera de los siguientes medios: presentación en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido podrán, en su caso, ser atendidas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias consignadas para estos fines, siempre que se formalicen en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización del anterior.

A la solicitud de la ayuda económica, deberá acompañarse en todo caso memoria -cuyo modelo se facilitará por la Dirección General de Bienestar Social- en que se detalle el Plan Global de Servicios Sociales del Ayuntamiento y adecuación a las demandas sociales existentes en el término municipal.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Los Servicios competentes de la Consejería de Bienestar Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios de las subvenciones o ayudas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que se solicitó la ayuda.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Las Corporaciones que reciban alguna de las ayudas económicas a que se refiere esta Orden, deberán justificar la ejecución de la actividad para la que se solicitó subvención, según lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública (Suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986) y corrección de error de 30 de junio de 1986, del mismo diario oficial, o Disposición que en el futuro la sustituya, y la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989.

Vendrán obligados al reintegro a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las cantidades percibidas, quienes incumplan alguno de los requisitos establecidos en esta Orden y en los Convenios que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de marzo de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

A N E X O

Solicitud

CORPORACION:

Nombre/Razón social
 C.I.F.:

DOMICILIO:

Calle/Plaza N.º
 Población Municipio
 C.P. Teléfono

BANCO/CAJA:

Nombre
 Sucursal
 N.º Código Cuenta Cliente (veinte dígitos)

REPRESENTANTE DE LA CORPORACION:

D..... con D.N.I.....
 en nombre de la citada Corporación manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos de la Orden de de de 1989 de esa Consejería, y se adjunta la documentación exigida en la misma.

SOLICITA:

La cooperación de la Dirección General de Bienestar Social en la financiación del Plan de Servicios Sociales que se detalla en la Memoria adjunta.

En Murcia a de de 1989.

Sello Corporación.

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2394 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 28-2-89, por la que se autoriza previamente en suelo no urbanizable la construcción en los términos municipales de Murcia, Lorca.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los Servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 27 de febrero 1989, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 370/88.— Solicitud construcción de vivienda de P.O. en la Ctra. del Cabezo de Torres a Murcia.— Promovido por don Antonio Gálvez Bernabé.— Murcia.

Expte. 387/88.— Solicitud construcción de vivienda de P.O. en el Camino del Cabezo de Torres a Murcia.— Promovido por doña Isabel Gálvez Bernabé.— Murcia

Expte. 51/89.— Solicitud construcción de vivienda en la Diputación de Campillo.— Promovido por don Francisco Calvetus Reverte.— Lorca.

Expte. 49/89.— Solicitud construcción vivienda en la Vereda de la Casilla s/n., Diputación de Marchena.— Promovido por don Ramón Muñoz Reverte.— Lorca.

Expte. 48/89.— Solicitud construcción vivienda y almacén en la Ctra. de Almohijar Diputación Cazalla.— Promovido por don Andrés Manchón Martínez.— Lorca.

Expte. 371/88.— Solicitud construcción de vivienda de P.O. en la Ctra. del Cabezo de Torres a Murcia.— Promovido por doña Antonia Molina Alarcón.— Murcia.

Expte. 399/88.— Solicitud para rehabilitación grupo 3º de Vivienda en el Palmeral s/n., en Santa Cruz.— Promovido por don Domingo Teruel Sánchez.— Murcia.

Expte. 398/88.— Solicitud construcción de vivienda y bajo en el Camino del Cementerio en Llano de Brujas.— Promovido por don Francisco del Valle Burgos.— Murcia.

Expte. 391/88.— Solicitud construcción de vivienda y almacén en el Carril Enea s/n. Los Dolores.— Promovido por don Antonio Belmonte Belmonte.— Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en la Avda. Teniente Flomesta, s/n., durante el plazo indicado.

Murcia 28 de febrero de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

2395 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 22 de febrero 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en los términos municipales de Murcia, Totana, Las Torres de Cotillas, Cartagena, y Lorca.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Señor Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 22 de febrero de 1989, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 30/89.— Solicitud construcción vivienda y bajo en la Ctra. de Cabezo de Torres a Zarandona.— Promovido por don Antonio Martínez Tenza.— Murcia.

Expte. 18/89.— Solicitud construcción de vivienda de dos plantas en la Diputación de Morti.— Totana.— Promovido por don Juan José García Cayuela.

Expte. 276/88.— Solicitud construcción de vivienda en la Vereda de la Barca en El Raal.— Promovido por don Domingo Mateo García.— Murcia.

Expte. 262/88.— Solicitud construcción de vivienda en el Camino Orilla del Azarbe en El Esparragal.— Promovido por don Antonio García Morales.— Murcia.

Expte. 181/88.— Solicitud construcción de vivienda en el Camino de la Loma s/n., en La Loma.— Promovido por don Pedro Antonio López Román.— Las Torres de Cotillas.

Expte. 43/89.— Solicitud construcción de vivienda y cochera en el Camino de servicio en Galifa.— Promovido por don José Frutos Ramírez Soto.— Cartagena.

Expte. 33/89.— Solicitud construcción de vivienda en el Camino de Puente Magar.— Promovido por don Luis Carlos Escribano Martínez.— Murcia.

Expte. 21/89.— Solicitud construcción de vivienda de P.O. en el Camino Viejo s/n. En Aljucer.— Promovido por don José Gallego Sánchez.— Murcia.

Expte. 47/89.— Solicitud construcción de vivienda en la Diputación de Purias.— Promovido por doña Inés López Méndez.— Lorca.

Expte. 344/88.— Solicitud construcción vivienda dúplex en calle Doctor de la Peña, s/n.— Espinardo.— Promovido por don José Andrés Guerrero Carpe.— Murcia.

Expte. 36/89.— Solicitud construcción de vivienda y garaje en el Carril de los Luises en Guadalupe.— Promovido por don Juan José Martínez Ros.— Murcia.

Expte. 336/88.— Solicitud construcción de vivienda en la Vereda de los Sánchez en Santa Cruz.— Promovido por don Joaquín Martínez Andreu.— Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones, y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en la Avenida Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia 22 de febrero de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

2396 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de febrero de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable del expediente 375/88, en el término municipal de Murcia.

Autorizado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 10 de febrero de 1989, el proyecto a ubicar en suelo no urbanizable que a continuación se describe:

Expte. 375/88.— Solicitud de construcción para laboratorio en la Ctra. del Palmar a Mazarrón, Km. 1,8.— Promovido por don Luis Fernández Alvarez-Castellanos (ACE-DESA).— Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Avda. Teniente Flomesta s/n., durante el plazo indicado.

Murcia, 20 de febrero de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

Consejería de Administración Pública e Interior

2393 ANUNCIO de la Consejería de Administración Pública e Interior, por el que se somete a información determinadas modificaciones del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1989.

Aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, en sesión de 16 de febrero pasado, la anulación, en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1989, de la obra «Abarán.— Auditorio Municipal 1ª Fase» de importe 16.200.000 pesetas, e incluidas en el mismo Plan, las de «Abarán.— Infraestructura hidráulica» por 8.733.000 pesetas y «Abarán.— Reforma Casa Consistorial y Albergue Juvenil» por 7.467.000 pesetas, dicho expediente se expone al público en las dependencias de la Secretaría General de esta Consejería, calle Luis Fontes Pagán, s/n., de Murcia, por plazo de diez días para oír las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad a los apartados 3 y 5 del artículo 52 del Real Decreto 781/86.

Murcia, 2 de marzo de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael Mª Egea Martínez**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 2196

DELEGACION DE HACIENDA DE CARTAGENA

Ignorándose el domicilio actual de los sujetos tributarios que se relacionan a continuación, se les notifica por medio del presente anuncio para que realicen el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas en los plazos y por los medios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, pudiendo retirar las notificaciones con los acuerdos, en esta Dependencia de Gestión Tributaria (Negociado de Notificaciones), o interponer las reclamaciones pertinentes, conforme se expresa en los acuerdos de notificación.

Este anuncio se publica en virtud de lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Número de liquidación	Nombre y apellidos	Ultimo domicilio	Importe ptas.
13/3	Don Francisco Carrión Marín	La Unión (Murcia)	25.000
51/4	Don Angel González Vidal	La Unión (Murcia)	25.000
369/0	Doña Rosario Gandullo Nieto	La Unión (Murcia)	1.123

Cartagena a 27 de febrero de 1989.—El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria en funciones, Ramón Alifa Barrueco.

(D.G. 89)

Número 2068

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Vista la propuesta formulada por el Director Provincial del Instituto Social de la Marina, sobre determinación de los salarios que han de servir de base a efectos de cotizaciones para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, para los trabajadores retribuidos por el sistema de «a la parte» y para los trabajadores portuarios durante el año 1989, en esta provincia, y

Resultando: Que la propuesta se ha realizado previas las consultas reglamentarias con las Organizaciones Sindicales de trabajadores, Cofradías de Pescadores, y Gerencia Provincial de la Organización de Trabajos Portuarios.

Resultando: Que para la determinación de los salarios se han tenido en cuenta los topes vigentes fijados para el año 1989, por el Real Decreto 23/1989, de 13 de enero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para el año 1989, y Real Decreto 24/1989, de 13 de enero, por el que se establecen las normas básicas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante 1989.

Considerando: Que la propuesta se ajusta a lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto 1.867/70, de 9 de julio, y que se ordena en el artículo 20 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto, que aprueba el Texto Refundido por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Considerando: Que ha tenido en cuenta el índice del coste de la vida en 1988, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, el índice de aumento del salario mínimo y de la base mínima de cotización, así como la proximidad de la base estimada para marineros en 1988 a la base mínima para 1989, estimando el mismo aumento para los técnicos por considerar que sus cotizaciones han de aproximarse lo más posible a los salarios reales con objeto de obtener prestaciones en consecuencia.

Considerando: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, es competente para resolver sobre la propuesta formulada en virtud de lo dispuesto en las disposiciones precedentes.

Visto lo que antecede y la información practicada.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Fijar los salarios que han de servir de base para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales durante el año 1989, para los trabajadores portuarios y pescadores retribuidos bajo el sistema «a la parte», en las categorías y cuantías siguientes:

Pesca «a la parte»

Técnicos enrolados como patronos	Tarifa 3	68.700 ptas. mensuales
Técnicos no patronos	Tarifa 4	68.700 ptas. mensuales
Marineros con especialidad	Tarifa 8	1.980 ptas. diarias
Marineros	Tarifa 9	1.980 ptas. diarias

Trabajadores portuarios

Categoría	Grupo	Contingencias generales		Accidentes de trabajo	
		Salario de cotización	Salario de prestación	Salario de cotización	Salario de prestación
Cap. operación	4	7.806	5.860	12.247	9.194
Encargados	4	7.806	5.860	12.247	9.194
Oficiales M.M.M.	8	7.076	5.312	11.852	8.897
Especialistas	9	6.906	5.184	11.852	8.897
Ocasionales	9	6.906	5.184	11.852	8.897

El porcentaje a incrementar en virtud de cotización a los trabajadores portuarios para contingencias generales durante el año 1989, será del 14,95%, y del 7,56% para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Esta Resolución se comunica al Director Provincial del Instituto Social de la Marina, y al Gerente Provincial de la Organización de Trabajos Portuarios, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para general conocimiento y efectos procedentes.

Murcia a 22 de febrero de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Número 2199

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión Tabla de Salarios. Expediente 27/88.2.bis**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, anteriormente referenciado, y recientemente negociado para «Industrias Vinícolas y Alcohólicas» de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 13-2-89, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-2-89, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de febrero de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 86)

**Convenio colectivo de trabajo para las industrias vinícolas y alcohólicas de la Región de Murcia.
Del 1 de abril de 1989 al 31 de marzo de 1990**

Categoría	Salario base	Base antig.	Sin antig.	Plus asist.	Plus transp.	Bruto mes	Extra julio	Extra navidad	Salario anual
TECNICOS									
Jefe superior	72.936	67.539		4.779	10.756	88.491	72.936	72.936	1.207.764
Con título superior	71.654	66.256		4.799	10.756	87.209	71.654	71.654	1.189.816
Con título medio	70.368	64.971		4.799	10.756	85.923	70.368	70.368	1.171.812
Con título inferior	69.724	64.326		4.799	10.756	85.279	69.724	69.724	1.162.796
Encargado bodegas/fábrica	69.724	64.326		4.799	10.756	85.279	69.724	69.724	1.162.796
Encargado laboratorio	67.796	62.398		4.799	10.756	83.351	67.796	67.796	1.135.804
Ayudante laboratorio	64.815	59.418		4.799	10.756	80.370	64.815	64.815	1.094.070
Auxiliar laboratorio	63.330	57.932		4.799	10.756	78.885	63.330	63.330	1.073.280
ADMINISTRATIVOS									
Jefe superior	70.368	64.971		4.799	10.756	85.923	70.368	70.368	1.171.812
Jefe de primera	69.724	64.326		4.799	10.756	85.279	69.724	69.724	1.162.796
Jefe de segunda	68.438	63.041		4.799	10.756	83.993	68.438	68.438	1.144.792
Oficial de primera	67.796	62.398		4.799	10.756	83.351	67.796	67.796	1.135.804
Oficial de segunda	66.308	60.911		4.799	10.756	81.863	66.308	66.308	1.114.972
Auxiliar	63.330	57.932		4.799	10.756	78.885	63.330	63.330	1.073.280
COMERCIALES									
Jefe superior	70.368	64.971		4.799	10.756	85.923	70.368	70.368	1.171.812
Jefe de ventas	69.724	64.326		4.799	10.756	85.279	69.724	69.724	1.162.796
Inspector de ventas	67.796	62.398		4.799	10.756	83.351	67.796	67.796	1.135.804
Corredor de plaza y viajante	6.308	60.911		4.799	10.756	81.863	66.308	66.308	1.114.972
SUBALTERNOS									
Conserje	66.308	60.911		4.799	10.756	81.863	66.308	66.308	1.114.972
Subalterno de primera	64.815	59.418		4.799	10.756	80.370	64.815	64.815	1.094.070
Subalterno de segunda	63.330	57.932		4.799	10.756	78.885	63.330	63.330	1.073.280
Auxiliar subalterno	61.866	56.469		4.799	10.756	77.421	61.866	61.866	1.052.784
Mujer de limpieza	61.866	56.469		4.799	10.756	77.421	61.866	61.866	1.052.784
OBREROS PROFESIONALES									
Capataz bodega/fábrica	69.083	63.685		4.799	10.756	84.638	69.083	69.083	1.153.822
Encargado sección/cuadrilla	68.438	63.041		4.799	10.756	83.993	68.438	68.438	1.144.792
Oficial de primera	67.796	62.398		4.799	10.756	83.351	67.796	67.796	1.135.804
Oficial de segunda	66.308	60.911		4.799	10.756	81.863	66.308	66.308	1.114.972
Oficial de tercera	64.814	59.417		4.799	10.756	80.369	64.814	64.814	1.094.056
OFICIOS AUXILIARES									
Oficial de primera	67.796	62.398		4.799	10.756	83.351	67.796	67.796	1.135.804
Oficial de segunda	66.308	60.911		4.799	10.756	81.863	66.308	66.308	1.114.972
Peón especializado	63.330	57.932		4.799	10.756	78.885	63.330	63.330	1.073.280
Peón	61.866	56.469		4.799	10.756	77.421	61.866	61.866	1.052.784

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2316

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 101/88, instados por Caja de Ahorros de Murcia contra don Lorenzo Morales Marín, don Francisco Pacheco Martínez y otros, así como a sus esposas caso de ser casados a efectos del art. 144 del R. Hipotecario, en reclamación de 1.694.283 pesetas de principal más otras 600.000 pesetas de gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado publicar el presente edicto al objeto de citar de remate a los referidos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en autos oponiéndose a la ejecución si así les interesare, haciéndose el presente extensivo a la expresión de haberse trabado embargo sobre la finca registral nº 3.588 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, propiedad de los demandados, sin previo requerimiento de pago, por desconocerse el paradero de los mismos y haciéndose extensivo también al objeto de conferir traslado a las esposas de los demandados a efectos del art. 144 del R. Hipotecario.

Dado en Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.— El Secretario.

Número 2334

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 156/88, instados por don Mariano Luengo Ortega, mayor de edad, vecino de Murcia, contra Panificadora

ra Murciana, S.C.L., en acción sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Mariano Luengo Ortega, asistido del Letrado don Alberto Nicolás Franco, y de la otra y como demandado Panificadora Murciana S.C.L., en acción sobre cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Mariano Luengo Ortega, frente a Panificadora Murciana S.C.L., condeno a la empresa al abono de la cantidad de 149.448 pesetas por los conceptos dichos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Panificadora Murciana S.C.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 2331

DISTRITO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 411/85, seguidos a instancia de

Angel Mohedano Castillejo y Ascensión Esparza Vicente, contra Juan Castillo Aliaga, hoy en ejecución de sentencia, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y precio de tasación los bienes que abajo se describen.

Señalándose para que tenga lugar la subasta el próximo día doce de abril, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se señala para la segunda subasta y en prevención de que no hubiera postor en la primera subasta el día veintiséis de abril a las doce horas, sirviendo de tipo lo justipreciado con rebaja del 25%. Se señala para la tercera subasta el día diez de mayo a las doce horas, sin sujeción a tipo para el caso de no haber postor en las anteriores.

Condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la subasta la cantidad que ha sido valorada y arriba señalada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado haciéndose la consignación aludida en el punto anterior.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante queda subrogado en la posibilidad que de ella se derive.

Bienes a subastar

Un automóvil marca Renault 11, matrícula MU-2991-U, valorado en 730.000 pesetas.

Los bienes relacionados se encuentran depositados en el propio condenado, con domicilio en calle Isidoro de la Cierva número 33, de Santo Angel.

Dado en Murcia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 2386

**PRIMERA INSTANCIA
CARAVACA DE LA CRUZ****EDICTO**

Doña Ascensión Martín Sánchez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en los "Boletines Oficiales del Estado y de la Región de Murcia" de fechas 20 de enero último y 19 de enero último, respectivamente, se publicó edicto anunciando la venta en pública subasta de bienes embargados en el juicio ejecutivo número 175/87 de este Juzgado, a instancia de Crivigoma, S.A., contra Calzados Mar's, S.A. y don Luis Ginés López López, incluyéndose en el lote segundo "Tiene un centro de transformación eléctrica de 160 KWA", el que no está incluido en la subasta ni en la valoración que se da de dicho lote en el referido edicto.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Dado en Caravaca de la Cruz, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— La Juez de Primera Instancia, Ascensión Martín Sánchez.— El Secretario.

Número 2387

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

La Ilma. señora doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día veintiséis de abril a las once horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 0372/85 instados por el Procurador don Francisco Aledo Martínez en representación de Caja de Ahorros de Murcia contra José María Guerrero Corbalán, Tomás Oliva Rosauero y Pedro Manuel Avilés Illán.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día treinta de mayo a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si ésta también fuese

declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día veintinueve de junio a las once horas en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana. Vivienda sita en término de Las Torres de Cotillas, paraje de Los Pulpites, Los Llanos y Los Vicentes, calle de Carrero Blanco, s/n, ocupa una superficie de solar de 224,38 metros cuadrados, para una construida de 105,68 metros cuadrados, y que linda por el Este con calle de su situación y por el resto, otras fincas del interesado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, Sección Torres de Cotillas, folio 71 vuelto, finca número 8.784.

Valorada peciamente en 3.170.400 pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, María Jover Carrión.— El Secretario.

Número 2388

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 226/86, se sigue autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra Josefa Avilés Andreu y José Muñoz Alarcón.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de 20 días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 12-4-89 para la 1.ª subasta; el día 11-5-89 para la 2.ª subasta, y el día 12-6-89 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un trozo de tierra en blanco, destinado a solar, antes con riego de la acequia de Churra, que tiene una superficie de 235 metros o dos áreas, 32 centiáreas; linda: Norte, Tomás Bernal Mira; Sur, Encarnación Sánchez Barba, con resto de la que ésta procede; Este, calle denominada de Moreno Cortés. Inscrita en el libro 68, de la sección 7ª del Registro de Murcia, número 1, folio 211, finca 5.594. Precio dos millones de pesetas (2.000.000).

Murcia a 20 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.— El Secretario.

Número 2327

**DISTRITO
MULA****Cédula de citación**

Por la presente se cita a José Santiago Cortés, mayor de edad, casado, vendedor ambulante, nacido en Alcantarilla (Murcia), el día 9 de septiembre de 1962, hijo de Andrés Ricardo y Dolores, con D.N.I. número 22.480.877, y que tenía su último domicilio en Mula, calle Alta, número 21, encontrándose actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito de Mula, sita en Avenida de los Mártires, s/n, el día 10 de abril próximo y hora de 11'20 de su mañana, con todas las pruebas de que intente valerse, y con el apercibimiento de que de no comparecer se celebrará el juicio en su ausencia; y para que sirva de citación en forma expido la presente en Mula a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Juan Antonio Romero Fernández.

Número 2170

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de esta capital y su provincia.

Hago saber: De que en esta Magistratura, se sigue procedimiento de apremio contra la empresa José Lazareno Méndez domiciliada en Ronda Levante, 21-23, Murcia, y signado con el número 4.662/88 y otro por falta de pago de Seguridad Social correspondiente a la certificación número 4.662/88 y otro, importante en la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y una pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Vehículo marca Chrysler, 150 GT, matrícula MU-7742-I. Valor cien mil pesetas.

Vehículo marca Peugeot-505, GRD, matrícula MU-6443-M. Valor quinientas mil pesetas.

Asciende la valoración de los anteriores bienes a la cantidad de seiscientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes lo es el propio apremiado que vive en Ronda de Levante, 21-23, Murcia.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las 11 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 11'30 horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.— El Secretario.

Número 2175

**INSTRUCCION
NUMERO UNO DE LORCA**

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Garro Llamas, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Lorca, hijo de Miguel y de Angeles, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Lorca, diputación Purias,

Bar Verde, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser notificado e ingresado en prisión, en sumario que con el número 8/88, se instruye sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Instrucción.— El Secretario Judicial.

Número 2176

**DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe. Que en expediente J.F. número 2.990/88, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: Providencia Magistrado-Juez Ilmo. señor Giménez Llamas. En Murcia, a 24 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Visto contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 11 de abril de mil novecientos ochenta y nueve y horas de las 11'30, para cuyo día y hora serán convocados el señor Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al agente judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciados.

Y para que sirva de citación a juicio a don Angel Alcaraz Pérez y doña Pilar Vicente Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, José Abenza Lerma.— Visto Bueno, el Juez de Distrito Cuatro.

Número 2173

**INSTRUCCION
NUMERO UNO DE LORCA**

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama

y emplaza al procesado Angel López Oliver, de dieciocho años de edad, de estado soltero, natural de Lorca, hijo de Alfonso y de Angela, domiciliado últimamente en Lorca, V. Sociales, bloque 9-12-C, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto notificación e ingresado en prisión, en sumario que con el número 10 de 1988, se instruye sobre robo con intimidación bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Instrucción.— El Secretario Judicial.

Número 2174

**INSTRUCCION
NUMERO UNO DE LORCA**

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Garro Llamas, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Lorca, hijo de Miguel y de Angeles, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Lorca, diputación Purias, Bar Verde, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser notificado y emplazado y ser ingresado en prisión, en sumario que con el número 7 de 1988, se instruye sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Instrucción.— El Secretario Judicial.

Número 2076

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Tasación de costas, que practica el señor Secretario Judicial, en ejecutoria número 240/88. Condenado: José Honrubia Alcaraz, con el siguiente resultado;

Multa impuesta, 4.000.

Indemnización, 102.896.

Intereses, de la indemnización al día de hoy, (sentencia, 23 de junio de 1988).

144 días de 1988 al 11% a 31 pts/diarias, 4.464.

Importe total de la tasación: 111.360.

La indemnización devengará el interés anual del 11% desde el día de hoy.

El importe total se abonará por cheque debidamente conformado.

Murcia, 14 de noviembre de 1988.

Y para que sirva de notificación y vista en forma legal por término de tres días a Jose Honrubia Alcaraz y Carmen Honrubia Alcaraz, en ignorado paradero y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en 21 de febrero de 1989.— El Secretario Judicial.

Número 2204

**PRIMERA INSTANCIA
CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Tasación de costas, liquidación de intereses que practica el Secretario que suscribe de los devengados en los autos número 58/88 seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor Navarro Martínez, contra don Zoilo Sánchez Sánchez y doña María Sánchez López, sobre ejecución hipotecaria de conformidad a lo acordado en la anterior providencia y en atención a los justificantes unidos en autos y disposiciones legales que se citan (cuantía: 4.485.000 pesetas).

Liquidación de intereses: Capital: 3.000.000 de pesetas.

Desde el 6-4-1987 (constitución préstamo) hasta 27-10-88 (subasta), un año y doscientos cuatro días al 17% anual, importan los intereses s.e.u.o., setecientas noventa y nueve mil pesetas.

Tasación de costas:

Concepto; pesetas.

Honorarios Letrado don Juan-Manuel Robles Oñate según minuta unida a autos, 300.000.

Gastos Registro Propiedad certificación: 5.304.

Idem publicación edictos subasta, 28.843.

Idem exhorto notificación subasta, 3.350.

Derechos Procurador señor Navarro Martínez, asunto principal (art. 47-23 aranceles), 49.275.

Idem, idem obtención copias (D.G. 3ª idem), 700.

Idem, idem cumplimiento despacho (art. 113 idem), 1.550.

Idem, idem dos testimonios y desgloses poderes (D.G. 7ª idem), 600.

Idem, idem tasación costas y líquido intereses (art. 108 idem), 3.100.

Total, 392.722.

Importa la precedente tasación de costas la expresada suma de trescientas noventa y dos mil setecientas veintidós pesetas, a cuyo pago vienen obligados los demandados expresados según la escritura de constitución de hipoteca.

Y para que sirva de notificación y traslado en forma a los expresados demandados, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días puedan alegar lo que a su derecho convenga respecto a la anterior liquidación y tasación de costas, y publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Diego Melgares.— Rubricado.

Número 2208

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

En virtud de haberse acordado por providencia de esta fecha, en los autos que se siguen en este juzgado de Primera Instancia número Uno, con el número 201/88, sobre juicio ejecutivo, a instancia de Industrias Químicas Sicoso, S.A., representada por el Procurador señor Miñarro Lidón, contra Semilleros de Aguilas, S.A., por el presente se notifica a dicha demandada la sentencia dictada en los presentes autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la ciudad de Lorca, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por el señor don Ezequiel García García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número Uno de Lorca, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Industrias Químicas Sicoso S.A., di-

rigido por el Letrado don Juan Pérez Valenzuela, y representado por el Procurador señor Miñarro Lidón, contra Semilleros de Aguilas S.A. declarado en rebeldía en los presentes autos sobre pago de 745.212 pesetas y otras 370.000 pesetas para intereses y costas y.....Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad del demandado Semilleros de Aguilas S.A., y con su producto entero y cumplido pago al demandante Industrias Químicas Sicoso S.A. de la cantidad de setecientas cuarenta y cinco mil doscientas doce pesetas, importe del capital más los intereses legales vencidos y que venzan, condenándose al deudor al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro de segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado Ezequiel García García.
Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad Mercantil Semilleros de Aguilas S.A., cuyo domicilio acutal se desconoce, siendo el último conocido en la ciudad de Aguilas, c/ Ramón de la Serna s/n, y hallándose en rebeldía, expido la presente en Lorca, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 2325

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 5/88, sobre abusos deshonestos y lesiones en agresión, se cita a Said Haouan actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día dieciocho de abril y hora 11,35, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna número 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Said Haouan por medio de su in-

serción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 2212

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don Ezequiel García García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía con el número 105/87 a instancias del Procurador don Agustín Aragón Villodre en nombre de Estación de Servicio Agrupadas, Servisa, vecina de Villagarcía de Arosa y con domicilio en Plaza de Santa Eulalia 8, entresuelo, contra don Manuel García Navarro vecino de Lorca y con domicilio en Alameda Virgen de las Huertas, 91 en reclamación de la suma de 886.865 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que más abajo se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día veinticinco de abril del año en curso y hora de las doce de su mañana; para la segunda subasta se señala el día veintitrés de mayo y hora de las doce de su mañana; para la tercera subasta se señala el día diecinueve de junio y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.º) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.º) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.º) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en

el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Rústica. Trozo de tierra de riego en la diputación del Campillo de este término, de cabida una fanega, un clemín y veinticinco céntimos de otro, marco de cuatro mil varas, igual a treinta áreas y ochenta y seis centiáreas; lindando, Norte, Ascensión Quiñonero Gallardo; Sur, Andrés Alcaraz García Navarro y Poniente, otra donada a Andrés García Navarro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca al folio 17, tomo 2.011, libro 1.670, inscripción 2.ª, finca nº 41.289.

Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Lorca, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia, Ezequiel García García.— El Secretario.

Número 2207

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE ORIHUELA**

EDICTO

Don Julio Guerrero Zaplana, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 25/85, seguidos a instancias de Bodegas Pintado contra don Manuel Soto Simón en reclamación de sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesetas más sesenta mil pesetas de intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a los demandados, que más adelante se describen como indicación de su precio de tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de mayo de 1989, a las 12 horas, por el tipo de tasación.

En la segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en debida forma por el demandado, el día 30 de junio a las 12 horas del mismo año, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

En la tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el acto, el día 8 de septiembre a las 12 horas del mismo año, y sin sujeción a tipo.

Para el acto de remate que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia

de este Juzgado, se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.— No se admitirán posturas en primera o segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda.— Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación.

Tercera.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.— Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa a o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.— Que a instancia del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Que los títulos de propiedad, suplidos, en su caso, por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana única.— Piso tercero destinado a vivienda de la casa en Orihuela y en su travesía del Riacho, número 1, hoy 3, que ocupa una superficie de noventa y dos metros cuadrados, orientada su fachada al Este y que linda al frente con calle de su situación; a la derecha con replaceta del Riacho, a la izquierda con el piso tercero B, y al fondo con la casa de don Joaquín Bañul y Dolores Pérez Marín. Inscrita en el Registro de Orihuela, tomo 617, folio 46, finca 43.828, inscripción 2.ª

Valorada en dos millones ochocientas mil pesetas.

Dado en Orihuela, a once de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez, Julio Guerrero Zaplana.— La Secretaria.

Número 2185

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, en nombre y representación de doña Rufina Tobar Antolinos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado de Expropiación Forzosa de Murcia, sobre fijación de justiprecio de finca afectada por el proyecto de expropiación forzosa unidades 2, 3 y 4 del Estudio Detalle de Zarandona, S/Rf. LM/JA, de fecha 5-12-88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 111 de 1989.

Dado en Murcia, a 10 de febrero de 1989. —El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 2186

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Miguel Tobar Gelabert, en nombre y representación de don José Oregón Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fijación del justiprecio de la finca afectada por proyecto expropiación forzona unidades de actuación 2, 3 y 4 del Estudio Detalle de Zarandona. Resolución de fecha 5 de diciembre de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29

(párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 115 de 1989.

Dado en Murcia, a 10 de febrero de 1989. —El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 2187

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, en nombre y representación de don Joaquín Barba Sabater, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre fijación justiprecio finca afectada por Proyecto de Expropiación unidades 2, 3 y 4 del Estudio Detalle de Zarandona, resolución de fecha 5 de diciembre de 1988, S/Rf. LM/JA.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 113 de 1989.

Dado en Murcia, a 10 de febrero de 1989. —El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 2188

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación

del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ilmo. señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, sobre impugnación de acta de infracción 1.147/86 de fecha 14-4-86.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 119 de 1989.

Dado en Murcia, a 13 de febrero de 1989. —El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 2189

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, (oir notificaciones) en nombre y representación de Manuel F. López Molina y Julio Herrera Silva, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe del departamento de personal del Cuartel General de la Armada del Ministerio de Defensa, impugnando resolución de fecha 30-11-88 con referencia 06/473 número 841, sobre recurso de reposición de ascensos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 117 de 1989.

Dado en Murcia, a 13 de febrero de 1989. —El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 2337

BLANCA

Bases para la convocatoria pública de provisión, mediante el sistema de Oposición libre, de una plaza de Operador de Consola en propiedad, del Centro de Proceso de Datos de este Ayuntamiento

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición libre, de una plaza de Operador de Consola, en propiedad, del Centro de Proceso de Datos de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo D, de Administración Especial, Subgrupo de Cometidos Especiales y dotada con los haberes correspondientes al Grupo D, con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria deberá anunciarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se hará pública además en el tablón de edictos de la Corporación.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falte al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o similar o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como acreditar experiencia en Informática RPG-II.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Re-

glamento de Funcionarios de la Administración Local.

g) No poseer nota desfavorable de la Dirección General de Penados y Rebeldes, acreditada mediante certificado de antecedentes penales.

Tercera.— Podrán participar en las pruebas selectivas los que reúnan las anteriores condiciones recogidas en la base segunda.

Cuarta.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, o bien utilizando el procedimiento que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Quinta.— Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública asimismo en la forma indicada.

Sexta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de los ejercicios de los aspirantes se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, con voz y voto.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un Técnico Experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Un Funcionario de carrera designado por la Corporación local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los preceptivos suplentes, y para que quede constituido legalmente el Tribunal, será necesario la mitad más uno de los componentes titulares o suplentes indistintamente.

Séptima.— Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El orden en que habrán de actuar los opositores se verificará a través de un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el lugar, día y hora en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava.— Ejercicios de la Oposición.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.— Consistirá en desarrollar por escrito simultáneamente por todos los aspirantes, durante un plazo máximo de 1 hora a un cuestionario de 50 preguntas cortas relacionadas con las materias comprendidas en el programa que figura como Anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio.— Realización de

un supuesto práctico relacionado con la materia específica del temario de la Oposición. La duración máxima de este ejercicio será de 2 horas.

Tercer ejercicio.— Consistirá en practicar durante un mes en el puesto de trabajo del Ayuntamiento, en forma satisfactoria a juicio del Tribunal, con la puntuación mínima de 5.

Novena.— Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la Oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio serán publicadas el mismo día que se acuerde, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Décima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, el acta de la última sesión.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que hubiera aprobado los ejercicios, tuviera cabida con el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta del Alcalde, el Opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante.

Undécima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O (Parte general)

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.— El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: su contenido y estructura.

Tema 3.— Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de Administración Pública: la Administración Central, Autonómica, Local e Institucional. Ideas básicas.

Tema 4.— El Procedimiento Administrativo: Principios generales. Documentos Administrativos más habituales: Certificados, instancias, anuncios, propuestas de resolución, resoluciones y notificaciones.

Tema 5.— El Personal de las Administraciones Públicas: nociones generales. Clases de Personal, sus derechos y deberes. Régimen disciplinario. Promoción de Personal.

Parte específica

Tema 1.— Articulación del sistema informático en la propia organización.

Tema 2.— Configuración del sistema informático.

Tema 3.— Ordenadores. Arquitectura del S/36.

Tema 4.— Hardware.

Tema 5.— Software.

Tema 6.— Operador de estaciones de trabajo S/36.

Tema 7.— Etapas en el desarrollo de una aplicación.

Tema 8.— Programas fundamentales que integran la aplicación. Conceptos básicos.

Tema 9.— Programación en RPG II: Descripción de archivos, especificaciones de entradas, especificaciones de salidas, especificaciones de cálculo.

Blanca, 21 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 2342

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que por haber solicitado don Francisco Romero López, licencia para apertura de un establecimiento destinado a comercio de vehículos, con emplazamiento en calle Angel Blanc, 22, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 13 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 2343

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que por haber solicitado don Manuel Martínez Ruzafa, licencia para apertura de un establecimiento destinado a aprisco de ganado de menos de 200 cabezas, con emplazamiento en paraje «El Cortijo-Los Royos», se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 13 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 2266

L O R C A

E D I C T O

Por haber solicitado doña María Ponce García (exp. AC-113/88), licencia para comercio minorista de productos cárnicos y alimentación, en Barrio Los Angeles, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 18 de enero de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2267

L O R C A

E D I C T O

Por haber solicitado Técnicas Agroquímicas, S.A. (exp. AC-62/88), licencia para almacén de fertilizantes, en polígono industrial, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 1 de diciembre de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2268

TORRE PACHECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por don Adolfo Marín Saura, se ha solicitado licencia para instalación de una carpintería de madera con emplazamiento en Polígono Industrial «La Hita» de Torre-Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún mo-

do por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre-Pacheco, 20 de diciembre de 1988.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 2269

ABARAN

A N U N C I O

Sin perjuicio de las reclamaciones que durante el plazo de ocho días puedan formularse contra el Pliego de Condiciones que ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 17 de febrero de 1989, se anuncia la siguiente contratación directa:

Objeto: La adquisición de un automóvil adaptado para ambulancia.

Precio: 2.625.000 pesetas, I.V.A., del 12% incluido, como máximo.

Pliego de condiciones: De manifiesto en Secretaría.

Garantías: 2% sobre el 1.º millón y 1,5% sobre el resto.

Plazo entrega: 10 días siguientes a la formalización contrato.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará «proposición para tomar parte en la contratación directa de un automóvil adaptado para ambulancia», en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina en los días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 13 horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente al de transcurridos veinte hábiles contados del siguiente a la publicación del concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Abarán, 22 de febrero 1989.—El Alcalde accidental.

Número 2291

TOTANA

E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 2 de febrero de 1989, aprobó los siguientes Proyectos de Obras incluidos en el Plan de Cooperación de Obras y Servicios Municipales para el año 1989:

1.º— «Red de Abastecimiento de agua a zona Norte» con presupuesto de 15 millones de pesetas.

2.º— «Mejora infraestructura casco, pedanías y El Salar» con presupuesto de 30 millones de pesetas.

3.º— «Alumbrado Público», con presupuesto de 2 millones de pesetas.

4.º— «Reforma Casa Consistorial», con presupuesto de 10 millones de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para reclamaciones por plazo de un mes.

Totana, a 10 de febrero de 1989.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 2292

TOTANA

E D I C T O

El Sr. Alcalde-Presidente hace saber, que finalizado el plazo de exposición al público el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión del día 7 de diciembre de 1988, aumentando el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana del 15 al 17 por ciento para 1989, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo de modificación de la tarifa correspondiente, conforme al artículo 189-2 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Totana, a 10 de febrero de 1989.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.